



ACUERDO DE CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

En la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), estando constituido en la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, ubicada en Av. Cuauhtémoc Número 225 Norte, primer piso, Zona Centro, Código Postal 34000, el suscrito, **Dr. Saúl Fernández Saracho**, Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, derivado del Acta de Verificación Sanitaria con Número **23-PL-1001-00928-LV**, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), realizada al establecimiento denominado [REDACTED] con domicilio en: [REDACTED] de esta Ciudad; y en atención al citatorio Número **COPRISED/SJC/MC/180/2025**, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025), da cuenta de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que esta Autoridad Administrativa es competente para conocer y acordar, sobre el presente expediente derivado de la visita de Verificación Sanitaria con Número de orden **23-PL-1001-00928-LV**, de fecha **veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**; realizada en la misma fecha al establecimiento denominado [REDACTED] en términos de los artículos 4°, Párrafo cuarto, 14, segundo párrafo y 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 20, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 4° fracción III, 393 y 432 de la Ley General de Salud; artículos 5, fracciones II y V, 17 bis, 252, 296, de la Ley de Salud del Estado de Durango; artículo 19, fracción V, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango; artículos 1, 2 y 4 fracción I, del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango el día seis (06) de Julio del dos mil seis (2006); con base en el ACUERDO de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de Control y Fomento Sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Durango; publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veinticinco (2025); y demás preceptos legales, relativos y aplicables en materia sanitaria.

SEGUNDO. Que como resultado de los hechos asentados en el acta de verificación sanitaria, correspondiente a la orden descrita en el considerando anterior, se deriva dictamen a plazo número 23-PL-1001-00928-LV, notificado en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023); y una vez que no se atendió el mismo documento en el plazo indicado, se emite citatorio para la audiencia de Ley número **COPRISED/SJC/MC/180/2025**, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025), para comparecer en fecha dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), con el fin de que el Propietario y/o Representante Legal, manifestara lo que a su derecho

conviniere y presentara pruebas respecto a los mismos hechos asentados en el acta respectiva.

TERCERO. Que con fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025), la Notificadora Sanitaria, la L.I. LILIANA DEL CARMEN ESCOBAR GARCÍA, se constituyó en el domicilio que obra en el expediente del establecimiento denominado [REDACTED] el ubicado en: [REDACTED] de esta Ciudad; para realizar la diligencia consistente en notificar el citatorio descrito en el considerando anterior; sin embargo, encuentra que ya no existe el establecimiento que nos ocupa, haciendo constar los hechos mediante acta circunstanciada, manifestando: *“el [REDACTED] ya cambió de domicilio, el domicilio correcto es [REDACTED] Solo se quedó la carnicería”*, por tal motivo, resultó imposible llevar a cabo dicha diligencia, hechos asentados en el Acta Circunstanciada correspondiente, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025), realizada por la misma notificadora, anexando copia simple de la Constancia de situación fiscal de la nueva propietaria.

CUARTO.- Que no fue posible notificar el citatorio Número COPRISED/SJC/MC/180/2025, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025), como lo establece el artículo 432 de la Ley General de Salud; artículo 297 de la Ley de Salud del Estado de Durango; artículo 37 fracción I y 38 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango; para que el Propietario y/o su representante legal, compareciera ante esta autoridad sanitaria, respecto a la Visita de Verificación antes descrita, a efecto de ser oído y en su caso presentara las pruebas pertinentes, en relación con los hechos asentados en el acta referida, y así, hacer efectivo su derecho de audiencia, conferido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 432 de la Ley General de Salud y 296 de la Ley de Salud del Estado de Durango.

QUINTO.- Que en virtud de lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, resulta evidente, que el establecimiento [REDACTED] ya no existe en el domicilio en donde se realizó la visita de verificación sanitaria que dio origen al presente procedimiento, siendo este motivo, una dificultad producida en el decurso de su tramitación, misma que se presenta, como la justificación que pone fin al presente procedimiento administrativo, haciendo imposible su continuación.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad administrativa **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declárese la Imposibilidad Material de continuar con el Procedimiento Administrativo por causas supervinientes, relativo al presente expediente, en atención a lo expuesto en los considerandos, TERCERO y CUARTO, en términos del artículo 56, fracción V, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, en virtud de que el establecimiento de referencia ya no existe en donde se inició el procedimiento, siendo esta,

una causa que impide la continuación del procedimiento administrativo como se expone en el considerando QUINTO.

SEGUNDO.- Téngase por concluido el procedimiento administrativo correspondiente a la Visita de Verificación Sanitaria con Número de orden 23-PL-1001-00928-LV, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en virtud de lo expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO.

TERCERO.- Procédase al archivo de la presente actuación, por imposibilidad material de continuar el procedimiento administrativo, por causas supervinientes, anexando al presente acuerdo, el respectivo expediente, así como los documentos que hacen constancia de lo actuado.

Sin nada más que acordar o hacer constar, se da por concluido el presente acuerdo.



Dr. Saúl Fernández Saracho
Comisionado para la Protección
Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango

CAAA'mvof
